

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BONOS DE INNOVACIÓN (INNOBONOS), COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020 PARA EL AÑO 2021.

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la convocatoria de subvenciones en el marco del programa de Bonos de Innovación (Innobonos), cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020, para el año 2021.

Vista la propuesta formulada por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 27 de abril de 2016, se aprueban las bases reguladoras que han de regir en el programa de bonos de innovación (INNOBONOS) (BOC nº 87 de 6 de mayo de 2016).

2º.- Mediante Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 1 de agosto de 2018, se modifican parcialmente las bases reguladoras que han de regir en el programa de bonos de innovación (INNOBONOS) (BOC nº 155, de 10 de agosto de 2018).

3º.- En la Base 2 se regula el procedimiento de convocatoria de ayudas que han de regir en el programa de bonos de innovación (INNOBONOS).

En la citada base, se establece un procedimiento de concesión simplificado de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta. La prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes bases, se realizará en función de su fecha de presentación y hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria correspondiente.

Asimismo, en la citada base se prevé que se podrán establecer convocatorias anuales que serán publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, en la que se indiquen los créditos presupuestarios a los que se imputa, el plazo de presentación de solicitudes y la fecha en que estas bases han sido publicadas.

En la convocatoria se acordará el número de procedimientos a lo largo del ejercicio presupuestario de la convocatoria y para cada uno de ellos el plazo de presentación de las solicitudes, el importe máximo a otorgar en cada uno de ellos y su plazo máximo de resolución.

4º.- En la ORDEN de 1 de agosto de 2018, por la que se modifican las bases reguladoras que han de regir en el Programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS), aprobadas por Orden de 27 de abril de 2016, en concreto la Base 6 establece que en cada convocatoria se podrá fijar un límite máximo menor a los 20.000 euros para alguno de los servicios subvencionables en la misma.

Analizadas las solicitudes presentadas en las convocatorias correspondientes a 2018, 2019 y 2020, se entiende que procede fijar un coste máximo subvencionable para los servicios que se relacionan:

- Servicio 2.1: coste máximo subvencionable 12.000,00 €
- Servicio 2.2: coste máximo subvencionable 12.000,00 €

5º.- Con fecha 22 de diciembre de 2020 la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable sobre la presente convocatoria.





6º.- Con fecha 16 de febrero de 2021 la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe sobre la solicitud de financiación para la presente convocatoria.

7º.- Por razones de eficacia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, se estima conveniente incluir en la gestión de la convocatoria a una entidad colaboradora, en los términos que se suscriban en el correspondiente convenio.

El Instituto Tecnológico de Canarias (ITC) es una sociedad mercantil pública creada por el Gobierno de Canarias por Decreto 139/1992 de 30 de julio, adscrita a la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, conforme al Acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019, y con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (BOC nº 146, de 09/11/2001).

Las competencias del ITC se enmarcan en los campos de la Investigación, Desarrollo e Innovación, en el ámbito regional del Archipiélago canario, lo que la convierte en una entidad idónea para la realización de las funciones de entidad colaboradora en esta convocatoria.

8º.- Con fecha 15 de marzo de 2021, la Intervención Delegada emite el correspondiente informe favorable de fiscalización previa, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspende durante el ejercicio 2021 el control financiero permanente por la función interventora para, entre otras actuaciones, las convocatorias de subvenciones y sus modificaciones.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segunda.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 noviembre) regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

Tercera.- A la presente convocatoria le resultará de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL euros (2.200.000,00 euros) con arreglo a la siguiente distribución:



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





- Un millón de euros (1.000.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.770.02 LA 157G0059 “Bonos de innovación para pymes”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 01, Prioridad de inversión 1b, Objetivo Específico 1.2.1 y
- un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C.770.02 LA 157G0061 “Desarrollo de la economía digital”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 02, Prioridad de inversión 2b, Objetivo Específico 2.2.1.

Segundo. Convocar para el año 2021, subvenciones en el marco del Programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS) a entidades con establecimiento en Canarias, en el marco de la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 27 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en el programa de bonos de innovación (INNOBONOS) (BOC nº 87 de 6 de mayo de 2016) y de la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 1 de agosto de 2018, por la que se modifican parcialmente las bases reguladoras que han de regir en el programa de bonos de innovación (INNOBONOS) (BOC nº 155, de 10 de agosto de 2018).

Tercero. El importe total de la dotación económica indicada, podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo, y sea publicado con anterioridad a la resolución de la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el Art. 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto. Las actuaciones subvencionables serán las recogidas en el ANEXO de esta convocatoria.

Quinto. Fijar un coste máximo subvencionable para los servicios que se relacionan:

- Servicio 2.1: coste máximo subvencionable 12.000,00 €
- Servicio 2.2: coste máximo subvencionable 12.000,00 €

Sexto. De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2, se establecen para el ejercicio 2021, dos procedimientos de concesión con las siguientes características:

a) Primer procedimiento:

- Plazo de presentación de solicitudes: quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOC.
- Importe máximo a otorgar: 2.100.000 euros; 950.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.770.02 LA 157G0059 “Bonos de innovación para pymes” y 1.150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C.770.02 LA 157G0061 “Desarrollo de la economía digital”.

b) Segundo procedimiento:

- Plazo de presentación de solicitudes: del 15 al 23 de abril de 2021.
- Importe máximo a otorgar: 100.000 euros, que podrá incrementarse, en su caso, con los créditos no aplicados en el primer procedimiento. De este importe, 50.000 euros serán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.770.02 LA 157G0059 “Bonos de innovación





Unión Europea

Pág.:_4_(22)

para pymes” y 50.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C.770.02 LA 157G0061 “Desarrollo de la economía digital”.

La presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la Base 11, de forma obligatoria a través de la Aplicación informática de gestión habilitada para ello, que se indica a continuación:

<https://sede.gobcan.es/aciisi/ticketsso/tramites/6719>

Séptimo. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a las 9:00 horas del primer día del plazo de presentación de solicitudes y expira a las 14:00 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para resolver será de seis meses contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud, sin que este pueda exceder del plazo fijado mediante Acuerdo de Gobierno, y en todo caso, con anterioridad al cierre del correspondiente ejercicio presupuestario.

Octavo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución provisional y la resolución definitiva de concesión se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Departamento, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación.

El resto de los trámites relativos a subsanación, solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

No obstante, el instructor del procedimiento podrá remitir a los interesados un aviso de cortesía de la publicación realizada a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud.

Noveno. Según lo dispuesto en la Base 10, el plazo de inicio de la actividad a subvencionar comienza a partir del 1 de enero de 2021, siempre después de la presentación de la solicitud de subvención.

Décimo. La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea

Pág.:_5_ (22)

Undécimo. En concordancia con lo previsto en la Base 18.6, la concesión de las ayudas se regirá por las condiciones que establecen el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24.1.13), que se aplicará a las ayudas concedidas a las empresas de todos los sectores, con excepción de:

- a) las ayudas concedidas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) 104/2000 del Consejo; que se regirán por el Reglamento (UE) nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.
- b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; que se regirán por el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.
- c) las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - i. cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas,
 - ii. cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios;
- d) las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora;
- e) las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Duodécimo. Se designa a la sociedad mercantil pública «Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.», como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, para la gestión de la presente convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la Base 5 de la Orden de 27 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en el Programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS).

Para la efectividad de la anterior designación se suscribirá el correspondiente convenio de colaboración.

La Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a favor de dicha sociedad mercantil pública.

Decimotercero. La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea

Pág.:_6_(22)

recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Elena Máñez Rodríguez



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 086hPbcTlNgjdufD3WpKwaU9xuWJAIWgR





ANEXO SERVICIOS SUBVENCIONABLES

1. IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES DE GESTIÓN EMPRESARIAL.

El objetivo de este tipo de proyectos consiste en la implantación de soluciones tecnológicas de gestión empresarial que permitan controlar y mejorar los procesos de negocio y optimizar los recursos de la empresa.

El proyecto consistirá en la implantación de un sistema integrado de información (**ERP: Enterprise Resource Planning**) que abarque los diferentes procesos de gestión de la empresa (producción, ventas, finanzas/contabilidad, compras, almacén, transporte, recursos humanos, atención al cliente). El proyecto incluirá la implantación de una solución para automatizar esta actividad con una aplicación de software integrado. Se deben especificar los módulos a implantar.

Podrá incluir la **Implantación de sistemas de gestión de las relaciones con los clientes (CRM: Customer Relationship Management)**, de manera que la empresa optimice la información compartida por diferentes empleados o departamentos dentro de la empresa respecto a sus clientes, se identifiquen y entiendan sus necesidades y se generen relaciones individualizadas con los mismos, con el objetivo de mejorar su satisfacción y maximizar las potenciales ganancias. Esta parte del proyecto incluirá la implantación de soluciones para organizar, automatizar y sincronizar los procesos de negocio relacionados con los clientes (identificación y selección de sus clientes prioritarios, optimización de los procesos de ventas, marketing, servicio al cliente, servicio técnico, etc.).

La actuación comprenderá como mínimo las siguientes actividades:

- **Descripción detallada de los sistemas de gestión existentes en la empresa en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.**
- Análisis inicial de los procesos de negocio de la empresa atendiendo a su sector, tamaño de empresa, áreas de especialización, y otras especificidades. Evaluación de las soluciones tecnológicas más relevantes empleadas para la gestión de sus procesos. Identificación de alternativas y selección de la solución tecnológica más apropiada.
- Planificación detallada de la implantación de la solución, clara descripción de los módulos a implementar, análisis de viabilidad e impacto.
- Asesoramiento para la adquisición de software y equipamiento necesario para la implantación de la solución. Se debería considerar el uso de soluciones de bajo coste o gratuitas. Se podrán emplear herramientas de software libre, propietario o SAAS (software como servicio), pero no serán elegibles los costes de adquisición, ni el alquiler/mantenimiento temporal de la solución a emplear.
- Configuración y personalización de la solución a las necesidades de la empresa. Integración de soluciones.
- Formación y asesoramiento en la nueva metodología para la gestión de los procesos, carga de datos y uso de la herramienta.
- Migración/carga de datos y puesta en marcha del sistema.





Unión Europea

Pág.:_8_(22)

- Análisis de resultados iniciales, ajustes necesarios y corrección de errores.
- Puesta en producción definitiva del sistema.

En este tipo de proyecto no se consideran costes elegibles los asociados a la adquisición, ni el alquiler/mantenimiento temporal de los elementos hardware y software que se requieran en la solución a implementar.

La propuesta para la implantación de estas soluciones de Gestión Empresarial, con independencia que se realice en los servidores de la empresa o se opte por una instalación en la nube, debe presentarse en el tipo de servicio 1. Implantación de soluciones de gestión empresarial, y debe cumplir con los requisitos específicos establecidos en la definición de dicho servicio.

El proyecto no se considerará finalizado hasta su efectiva implantación, no considerándose justificadas las soluciones informáticas que hayan sido desarrolladas, pero no estén en uso. Por tanto, el proyecto deberá contemplar un tiempo de explotación suficiente que permita verificar el cumplimiento de los objetivos definidos en las estrategias desarrolladas.

2. DESARROLLO DE ESTRATEGIA ON LINE EN LA EMPRESA.

Esta categoría de proyectos busca consolidar una estrategia on line en las empresas, de forma que desarrolle su presencia digital y la convierta en un canal adicional de comunicación, publicidad y ventas.

En este tipo de proyecto solo se consideran costes elegibles los asociados a las actividades de consultoría, desarrollo e implementación, no teniendo tal condición los costes de adquisición, ni el alquiler/mantenimiento temporal de los elementos hardware y software que se requieran en la solución a implementar, ni los costes de alojamiento web, hosting, realización de videos/fotografías promocionales, costes de campañas publicitarias (RRSS, etc.).

Dentro de esta categoría, se distinguen los siguientes tipos de proyectos:

2.1 Comercio electrónico y marketing digital.

Este tipo de proyectos debe permitir al beneficiario recibir un asesoramiento específico sobre su situación en materia de marketing digital y comercio electrónico, y la posterior ejecución de las actuaciones pertinentes para alcanzar los objetivos establecidos en dicho asesoramiento.

A este tipo de bonos podrán acudir aquellas empresas sin presencia on line o que no dispongan de un comercio electrónico previo. La situación de partida de la empresa, en términos de presencia on line, deberá ser definida por la misma, de manera contrastable, en su correspondiente petición de bono.

En caso de que el solicitante del bono considere que por la naturaleza de su organización/empresa y/o de su producto/servicio, no puede realizar alguna de las actividades que como mínimo debe contener el proyecto a presentar, deberá justificar de manera argumentada tal circunstancia en su solicitud, quedando esta condicionada a la aprobación por parte del órgano gestor.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Independiente del tipo de empresa/organización, sector de actividad, y producto/servicio(s) que comercializa, el proyecto solicitado deberá comprender, **como mínimo**, las siguientes actividades:

- A. **Análisis de situación actual.** Se debe indicar claramente la actividad para la que se solicita la ayuda y lo que se pretende comercializar. Se desarrollará un estudio de la operativa actual de la empresa en relación a sus procesos de negocio en base a su sector, tamaño, áreas de especialización y otros aspectos que se puedan determinar de interés por su propia especificidad.

Se deberá aportar la siguiente información:

A.1 Situación de partida de la empresa en relación a su presencia on line.

A.2 Identificación y evaluación de las estrategias on line que desarrollan sus competidores en los mercados de actividad.

A.3 Elaboración de análisis DAFO y establecimiento de conclusiones que justifiquen y recomienden el desarrollo de una estrategia de marketing digital y comercio electrónico en la empresa.

- B. **Estrategia de marketing digital.** Se abordará el desarrollo de una planificación estratégica empresarial en materia de comunicación y marketing digital, cuyo objetivo final debe ser la adaptación y potenciación de la empresa, como marca, en el mercado on line. Esta planificación se deberá dar respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones:

B.1 Estrategia en Portal Web. Establecerá los objetivos específicos que se quieren alcanzar con la misma, así como el conjunto de acciones que se llevarán a cabo en tal sentido. Cada una de las acciones planteadas deberá ser convenientemente definida y relacionada con los objetivos establecidos, así como vinculada con unos indicadores de cumplimiento que la propia estrategia tendrá que establecer.

El conjunto de acciones definidas deberá ser, igualmente, relacionadas con carácter temporal a través del correspondiente diagrama de Gantt.

La estrategia contemplará la posibilidad de una presencia en dispositivos smartphone/tablet sólo mediante la implantación de técnicas adaptativas (Responsive Web Design-RWD). No es objeto de actuación de este tipo de proyectos el desarrollo de aplicaciones móviles.

B.2 Estrategia en Redes Sociales. Establecerá los objetivos específicos que se quieren alcanzar con la misma así como el conjunto de acciones que se llevarán a cabo en tal sentido. Cada una de las acciones planteadas deberá ser convenientemente definida y relacionada con los objetivos establecidos, así como vinculada con unos indicadores de cumplimiento que la propia estrategia tendrá que establecer.

El conjunto de acciones definidas deberá ser, igualmente, relacionadas con carácter temporal a través del correspondiente diagrama de Gantt.





Unión Europea

Pág.:_10_ (22)

El objetivo final de esta actividad es la adaptación y potenciación de la empresa como marca en el mercado online, por lo que el desarrollo de las estrategias mencionadas deberá atender, entre otros, a aspectos tales como público objetivo, ubicación o ámbito geográfico de sus clientes, identidad visual de la marca en el ámbito on line, definición y calidad de los contenidos, navegabilidad y usabilidad web (Responsive Web Design-RWD), reputación on line, criterios que justifican la presencia en un red social, tipología de acciones de promoción y fidelización on line a desarrollar, técnicas de posicionamiento y analítica web así como de impacto de campañas de comunicación.

Ya que en el marco de estos proyectos, el marketing va ligado al comercio electrónico, la estrategia de marketing a desarrollar, también deberá abordar, desde una perspectiva visual, de diseño, navegabilidad, usabilidad y accesibilidad, la manera en que se integrará el comercio electrónico en los distintos ámbitos de presencia on line que se defina para la empresa.

Cada uno de los objetivos definidos por las estrategias desarrolladas en este apartado deberá venir acompañado de unos indicadores que marcarán su grado de cumplimiento. El documento de estrategia correspondiente deberá definir dichos indicadores, así como su forma objetiva de medida al tiempo que los valores que dichos indicadores deben alcanzar, a la justificación del proyecto, para la consecución de los objetivos marcados.

- C. **Estrategia de comercio electrónico.** Se abordará el desarrollo de una planificación estratégica empresarial en materia de comercio electrónico, cuyo objetivo final debe ser la adaptación de las distintas áreas y ámbitos de la empresa de manera que le posibilite la venta y cobro de forma on line de sus productos/servicios, mediante pasarela de pago. Esta planificación se materializará en un documento que deberá dar respuesta a las siguientes actividades:

C.1 Posicionamiento estratégico. La estrategia a desarrollar deberá contemplar como punto de partida un análisis justificando el modelo de comercio electrónico a implementar. Este análisis especificará si se implementará un modelo de comercio electrónico autónomo asociado a la presencia web del beneficiario o bien si se implementará a través de servicios dentro de un *marketplace* de terceros.

El posicionamiento estratégico definido condicionará las estrategias de comercio electrónico definidas en los siguientes puntos, que deberán ser coherentes con este.

C.2 Estrategia de adecuación de sistemas. Como punto de partida se desarrollará un análisis de los actuales sistemas de información de la empresa (ERP, SCM y CRM) y sus requisitos para la integración en sistemas de comercio electrónico. En base al mismo se establecerán unos objetivos específicos, para los cuales la estrategia, que se elabore en este punto, debe dar respuesta de cara a la integración efectiva de sistemas de facturación, logística y plataforma de comercio electrónico con los ERP, SCM y CRM de la empresa.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





C.3 Estrategia de formas de pago y logística. Tomando en consideración lo establecido en la estrategia de adecuación de sistemas, se abordará el análisis, asesoramiento y definición de objetivos específicos en las siguientes áreas:

- Logística y distribución de productos y servicios en comercio electrónico.
- Medios de pago on line seguros. Para su elaboración se tendrá en cuenta los distintos medios de pago on line seguros, la idoneidad de los mismos en función de las necesidades del beneficiario, así como los costes asociados a su implantación y requisitos técnicos.
- Seguridad de la información y aspectos legales. Para su elaboración se tendrá en cuenta la Normativa de venta a distancia, Ley de Servicios de la Sociedad de Información y Comercio Electrónico (LSSICE), protección de datos y fiscalidad y medios de pago seguro.

C.4 Estrategia de venta on line. En base a lo definido en las estrategias de marketing digital como en comercio electrónico, se aportará información acerca de las especificidades hardware y software que se deben considerar, así como una identificación en el mercado de dichas infraestructuras que permitan la puesta en funcionamiento de los objetivos definidos.

En la elaboración de la estrategia de comercio electrónico, se establecerán los objetivos específicos que se quieren alcanzar con la misma, así como el conjunto de acciones que se llevarán a cabo en tal sentido. Cada una de las acciones planteadas deberá ser convenientemente definida y relacionada con los objetivos establecidos, así como vinculada con unos indicadores de cumplimiento que la propia estrategia tendrá que establecer.

El conjunto de acciones definidas deberá ser, igualmente, relacionadas con carácter temporal a través del correspondiente diagrama de Gantt.

El documento de estrategia correspondiente deberá definir también la forma objetiva de medida de los indicadores al tiempo que los valores que dichos indicadores deben alcanzar, a la justificación del proyecto, para la consecución de los objetivos marcados.

- D. *Implementación y puesta en funcionamiento*. Esta actividad supone la implementación efectiva de las estrategias previamente diseñadas. La implementación y puesta en funcionamiento conllevará, además, la elaboración de un documento que abordará, para cada una de las estrategias definidas anteriormente, las actuaciones llevadas a cabo, los objetivos alcanzados, así como el valor de los indicadores en el momento de la presentación de la justificación.

Para la implementación y puesta en funcionamiento de las distintas estrategias se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se podrán emplear herramientas de software libre, propietario o SAAS (software como servicio), pero no serán elegibles los costes de adquisición, ni el alquiler/mantenimiento temporal de la solución a emplear.





Unión Europea

Pág.:_12_(22)

- Se contemplará la configuración y personalización de las soluciones definidas a las necesidades de la empresa. Además, se abordará la integración de los distintos sistemas entre sí.
- Se podrá contemplar la adaptación de las soluciones a dispositivos móviles solo mediante la implantación de técnicas adaptativas Responsive Web Design-RWD para la realización de ventas, reservas, consultas de inventario, etc., y su interconexión con los sistemas de información de la empresa.
- Se contemplará un periodo de puesta en funcionamiento de las soluciones definidas durante el cual se realizarán análisis periódicos de resultados, dando lugar a los ajustes y corrección de errores necesarios. El objetivo es que al final de este periodo se haya alcanzado una implementación satisfactoria de todas las estrategias definidas para la empresa.
La definición de este periodo debe ser tal que permita un periodo de explotación suficiente de las estrategias definidas dentro del marco de ejecución del proyecto. Tanto el periodo de puesta en funcionamiento como el de explotación deberán ser indicados explícitamente en la justificación presentada. Los valores de los indicadores a presentar en la justificación están referidos al periodo de explotación.
- Se podrá incluir la formación en las distintas herramientas implementadas.

El proyecto no se considerará finalizado hasta su efectiva implantación, **no considerándose justificadas las herramientas que hayan sido desarrolladas, pero no estén en explotación** (por ejemplo bases de datos de clientes o catálogos de productos vacíos, herramientas de comercio electrónico que no estén siendo empleadas de manera sistemática, redes sociales sin movimiento o con un número muy escaso de seguidores, sistemas de pago no operativo, etc.). Por tanto, el proyecto deberá contemplar un tiempo de explotación suficiente que permita verificar el cumplimiento de los objetivos definidos en las estrategias desarrolladas. En especial, la verificación de la materialización de la venta y el cobro on line final mediante medios de pago seguro en los distintos canales definidos.

2.2 Desarrollo e implementación de aplicaciones móviles.

El objetivo de este tipo de proyectos es potenciar, con carácter general, el desarrollo e implementación de aplicaciones móviles como mecanismo para la mejora en la competitividad de la empresa solicitante.

Este tipo de proyecto contempla dos ámbitos de actuación:

- **Sistemas internos.** Permite al beneficiario la puesta en funcionamiento de una aplicación móvil que permita el acceso a los sistemas internos de la empresa con unas funcionalidades equivalentes a las que dichos sistemas presentan en la actualidad.
- **Comercio electrónico.** Permite al beneficiario la puesta en funcionamiento de una aplicación móvil de comercio electrónico. Este tipo de aplicaciones **está orientada a empresas que ya realizan comercio electrónico** a través de su web y desean ampliar sus canales de venta.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea

Pág.:_13_(22)

Independiente del tipo de empresa/organización, sector de actividad, y producto/servicio(s) que comercializa, el proyecto solicitado deberá estar encuadrado en uno de los ámbitos propuestos y comprender, como mínimo, las siguientes actividades:

- A. *Análisis de viabilidad.* Con carácter general, se abordará la realización de un análisis DAFO sobre el que se establezcan unas conclusiones que determinan la idoneidad de llevar a cabo el proyecto. En el caso de desarrollos específicos, se deberá incorporar un análisis en el que se justifique la no existencia en la empresa, de aplicaciones similares a la propuesta.
- B. *Especificaciones de diseño.* Con carácter general, se abordará la definición de las especificaciones técnicas y funcionales que debe satisfacer la aplicación móvil propuesta.

Estas aplicaciones deberán presentar funcionalidades equivalentes a las que actualmente presentan sus versiones no móviles así como estar integradas con éstas. Adicionalmente, las aplicaciones de comercio electrónico deberán permitir la materialización de la venta y el cobro on line final mediante medios de pago seguro.

Independientemente del tipo de aplicación móvil propuesta, se deberá definir los objetivos que se esperan alcanzar con su implementación y, unidos a éstos, unos indicadores que midan su grado de cumplimiento. El documento que acompaña a esta actividad deberá definir dichos indicadores, así como su forma objetiva de medida al tiempo que los valores que dichos indicadores deben alcanzar, a la justificación del proyecto, para la consecución de los objetivos marcados.

- C. *Desarrollo e implementación.* Esta actividad supone la implementación de las especificaciones de diseño establecidas previamente. En este sentido, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se deberá considerar, preferentemente, el uso de herramientas de bajo coste o gratuitas. Se podrán emplear herramientas de software libre, propietario o SAAS (software como servicio), pero no serán elegibles los costes de adquisición, ni el alquiler/mantenimiento temporal de la solución a emplear.
 - Se contemplará la interconexión de la aplicación móvil con los sistemas de información internos de la empresa.
- D. *Explotación.* Se establecerá un periodo de explotación suficiente, dentro del marco de ejecución del proyecto, transcurrido el cual se aportará el valor de los indicadores definidos, así como su grado de cumplimiento frente a los objetivos marcados, realizando una valoración de los mismos. Solo se admitirán aplicaciones nativas o híbridas, y deberán poder ser instaladas desde el marketplace oficial de la plataforma utilizada para su desarrollo

El proyecto no se considerará finalizado hasta su efectiva implantación, no considerándose justificadas las aplicaciones que hayan sido desarrolladas pero no estén en explotación. Por tanto, el proyecto deberá presentar un tiempo de explotación suficiente que permita verificar el cumplimiento de los objetivos definidos.

El periodo de explotación deberá ser indicado explícitamente en la justificación presentada. Los valores de los indicadores a presentar en la justificación están referidos al periodo de explotación.

3. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea

Pág.:_14_(22)

Asesoramiento experto para satisfacer necesidades u oportunidades de innovación detectadas en la empresa beneficiaria, mediante actuaciones realizadas por Centros de Investigación y Desarrollo radicados en Canarias, que supongan transferencia de conocimiento de naturaleza científica, tecnológica o de innovación a la empresa, incluyendo aquellas actividades que puedan considerarse de vigilancia tecnológica y estudios de viabilidad.

Se entiende por Centros de Investigación y Desarrollo los definidos en el Anexo II de la Orden de 27 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en el Programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS).

4. ASESORAMIENTO EN GESTIÓN DE LA I+D+i.

Consultoría experta externa para la gestión de la I+D+i siguiendo la normativa nacional, europea o internacional: Implantación de Sistemas de Gestión de la I+D+i, Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva, Sello de Pyme Innovadora, Certificación de Proyectos, deducciones fiscales a la I+D+i y Protección de la Propiedad Industrial.

5. ASESORAMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE I+D+i A CONVOCATORIAS DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL.

Apoyo a la preparación de proyectos de I+D+i que opten a fondos públicos nacionales o internacionales.

El objetivo de esta línea está orientado a apoyar la preparación de proyectos que vayan a ser presentados a convocatorias de ayudas públicas de entidades nacionales e internacionales orientados al diseño y ejecución de innovaciones y desarrollos tecnológicos promovidos por las empresas.

Los proyectos de esta modalidad deben tener un **presupuesto igual o superior a 175.000 euros** y deben ser presentados obligatoriamente a uno o varios programas de financiación nacionales y/o internacionales para los que deberá formularse las correspondientes propuestas o solicitudes. Las solicitudes que se presenten a esta modalidad de ayudas, deben indicar expresamente el/los programas de financiación nacionales y/o internacionales a los que se compromete a concurrir.

El proyecto no se considerará finalizado hasta la efectiva presentación de la solicitud ante el programa seleccionado.

El beneficiario se compromete a remitir los resultados de la evaluación de la solicitud por el programa seleccionado, favoreciendo así la evaluación de la calidad de los servicios prestados por el proveedor de Innobonos.

6. INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS INNOVADORAS TIC A LA EMPRESA.

El objetivo de este tipo de proyectos consiste en la implantación de soluciones tecnológicas innovadoras TIC en la empresa ya sea con el fin de mejorar sus procesos productivos o potenciar su actividad comercial.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





En este tipo de proyecto solo considera costes elegibles los asociados a las actividades de consultoría, desarrollo e implementación, no teniendo tal condición los costes de adquisición, ni el alquiler/mantenimiento temporal de los elementos hardware (o sus piezas individuales) y software que se requieran en la solución a implementar.

Dentro de esta categoría podemos distinguir la siguiente tipología de proyectos:

6.1 Implantación de sistemas de fabricación aditiva (Impresión 3D).

Con estos proyectos se persigue la implantación de sistemas de impresión 3D en las empresas como mejora en los procesos productivos de la misma. En este tipo de proyecto solo se consideran costes elegibles los asociados a las actividades de consultoría, desarrollo e implementación, no teniendo tal condición los costes de adquisición, ni el alquiler/mantenimiento de sistemas de fabricación aditiva, ni hardware y software que se requieran en la solución a implementar. El proyecto a plantear deberá contemplar, al menos, las siguientes actividades:

A. *Análisis de adecuación.* A partir de las necesidades expresadas por la empresa, se abordará la elaboración de un trabajo de consultoría orientado a determinar la idoneidad de la inclusión de esta tecnología en los procesos productivos de la empresa, tanto desde un punto de vista técnico, como económico y de prestaciones. Este análisis se sustanciará a través de un documento en el que se recogerá un análisis DAFO, la definición de los objetivos perseguidos, así como de unos indicadores que permitan medir la consecución de los mismos de manera objetiva.

Además, el documento deberá definir dichos indicadores, así como su forma objetiva de medida al tiempo que los valores que dichos indicadores deben alcanzar, a la justificación del proyecto, para la consecución de los objetivos marcados.

B. *Especificaciones funcionales.* Una vez realizado el análisis de adecuación y determinado por parte de la empresa la inclusión de dicha tecnología, se abordará la definición de las especificaciones que debe presentar el sistema requerido tanto desde un punto funcional como de requerimientos hardware y software.

C. *Estudio de costes.* Este documento contendrá una planificación de ejecución económica en la que se distinguirá los conceptos de inversión y gasto.

D. *Desarrollo e implementación.* Se abordará la materialización efectiva y operativa del sistema propuesto. Se planificará un periodo/cronograma de desarrollo e implementación del sistema en base a las especificaciones funcionales establecidas. Dentro de esta fase también se contemplará un periodo de pre-explotación que permita la identificación de problemas o desfases del sistema, así como una configuración más ajustada del mismo.

E. *Explotación.* Se establecerá un periodo de explotación suficiente, dentro del marco de ejecución del proyecto, transcurrido el cual se aportará el valor de los indicadores definidos,





así como su grado de cumplimiento frente a los objetivos marcados, realizando una valoración de los mismos.

6.2 Implantación de sistemas para la explotación de datos (Big Data).

El proyecto consistirá en el diseño e implantación de sistemas de explotación de datos que permitan la incorporación en la empresa de tecnologías Big Data. El proyecto a plantear deberá contemplar, al menos, las siguientes actividades:

A. *Análisis de adecuación.* A partir de las necesidades expresadas por la empresa, se abordará la elaboración de un trabajo de consultoría orientado a **determinar la idoneidad de la inclusión de esta tecnología en la actividad de la empresa**, tanto desde un punto de vista técnico, como económico y de prestaciones. Este documento también contendrá una primera identificación de las fuentes de información que se desean considerar y el estado de estas en relación a su inclusión en el sistema que se pretende implementar. Este análisis se sustanciará a través de un documento en el que se recogerá un análisis DAFO, la definición de los objetivos perseguidos, así como de unos indicadores que permitan medir la consecución de estos de manera objetiva.

Además, el documento deberá definir dichos indicadores, así como su forma objetiva de medida al tiempo que los valores que dichos indicadores deben alcanzar, a la justificación del proyecto, para la consecución de los objetivos marcados.

B. *Especificaciones funcionales.* Una vez realizado el análisis de adecuación y determinado por parte de la empresa la inclusión de dicha tecnología, se abordará la definición de las especificaciones que debe presentar el sistema requerido tanto desde un punto funcional como de requerimientos hardware y software. Contemplará la identificación de fuentes de información a utilizar, así como el desarrollo/implementación de aplicaciones para la visualización y toma de decisiones basadas en los datos (inteligencia de negocio), que deberán presentar una **versión móvil** que favorezca la innovación en la actividad de la empresa.

C. *Estudio de costes.* Este documento contendrá una planificación de ejecución económica en la que se distinguirá los conceptos de inversión y gasto.

D. *Desarrollo e implementación.* Se abordará la materialización efectiva y operativa del sistema propuesto. Se planificará un periodo/cronograma de desarrollo e implementación del sistema en base a las especificaciones funcionales establecidas. Dentro de esta fase también se contemplará un periodo de pre-explotación que permita la identificación de problemas o desfases del sistema, así como una configuración más ajustada del mismo.

La definición de este periodo debe ser tal que permita un periodo de explotación suficiente dentro del marco de ejecución del proyecto.

E. *Explotación.* Se establecerá un periodo de explotación suficiente, dentro del marco de ejecución del proyecto, transcurrido el cual se aportarán el valor de los indicadores definidos, así como su grado de cumplimiento frente a los objetivos marcados, realizando una valoración de estos.





Unión Europea

Pág.:_17_(22)

6.3 Desarrollo y adopción de soluciones de computación en la nube (cloud computing).

Se persigue la adopción por parte del beneficiario de soluciones tecnológicas que permitan el acceso ubicuo, adaptado y bajo demanda a un conjunto compartido de recursos de computación configurables (redes, servidores, equipos de almacenamiento, aplicaciones y servicios), con el objetivo de ahorrar en costes y mejorar la accesibilidad y la eficiencia de sus sistemas de información.

El proyecto a plantear deberá contemplar, al menos, las siguientes actividades:

A. *Análisis de adecuación.* A partir de las necesidades expresadas por la empresa, se abordará la elaboración de un análisis de consultoría orientado a determinar la idoneidad de la inclusión de esta tecnología en la actividad de la empresa, tanto desde un punto de vista técnico, económico como de prestaciones. Concretamente, se considerará un análisis inicial de los procesos de negocio de la empresa atendiendo a su sector, tamaño de empresa y áreas de especialización; detección de recursos, aplicaciones o sistemas que pueden ser migrados a un modelo de computación en la nube y diseño de dicho modelo, detallando los objetivos finales del proyecto. Este análisis contendrá un análisis DAFO, la definición de los objetivos perseguidos, así como de unos indicadores que permitan medir la consecución de estos de manera objetiva.

Además, el documento de análisis deberá definir dichos indicadores, así como su forma objetiva de medida al tiempo que los valores que dichos indicadores deben alcanzar, a la justificación del proyecto, para la consecución de los objetivos marcados.

B. *Especificaciones funcionales.* Una vez realizado el análisis de adecuación y determinado por parte de la empresa la inclusión de dicha tecnología, se abordará la redacción de las especificaciones que debe presentar el sistema requerido tanto desde un punto funcional como de requerimientos hardware y software. Se contemplará un plan de migración a soluciones software de computación en la nube ya existentes o desarrollo de nuevas soluciones software a medida.

C. *Estudio de costes.* Este documento contendrá una planificación de ejecución económica en la que se distinguirá los conceptos de inversión y gasto.

D. *Desarrollo e implementación.* Se abordará la materialización efectiva y operativa del sistema propuesto. Se planificará un periodo/cronograma de desarrollo e implementación del sistema en base a las especificaciones funcionales establecidas. Dentro de esta fase también se contemplará un periodo de pre-explotación que permita la identificación de problemas o desfases del sistema, así como una configuración más ajustada del mismo. Dentro de esta actividad se abordarán la realización de pruebas funcionales, desde el punto de vista del usuario final, para evaluar el comportamiento observado de la solución implantada. Deberán contemplarse la realización de:

- Pruebas de rendimiento bajo las condiciones de uso que se esperan se produzcan una vez el sistema esté en producción. Estas pruebas deben contemplar:





- Pruebas de capacidad para determinar la velocidad de respuesta de la solución.
- Pruebas de carga y estrés que permitan evaluar las necesidades de los sistemas para poder actuar de forma correcta en hora punta.
- Pruebas de seguridad e integridad que garanticen un correcto control en el acceso a la solución, así como la vulnerabilidad del código ante hipotéticos ataques.
- Pruebas de navegadores y dispositivos, para determinar la compatibilidad de la solución desarrollada con los principales navegadores y dispositivos.

E. *Explotación.* Se establecerá un periodo de explotación suficiente, dentro del marco de ejecución del proyecto, transcurrido el cual se aportarán el valor de los indicadores definidos, así como su grado de cumplimiento frente a los objetivos marcados, realizando una valoración de los mismos. Durante esta fase, se podrán abordar actuaciones de formación en el uso de las nuevas herramientas y sistemas implantados.

La propuesta para la implantación de soluciones integradas de planificación de recursos empresariales, con independencia que se realice en los servidores de la empresa o se opte por una instalación en la nube, debe presentarse en el tipo de servicio 1. Implantación de soluciones de gestión empresarial, y debe cumplir con los requisitos específicos establecidos en la definición de dicho servicio.

El desarrollo debe ser para uso propio de la entidad beneficiaria, no entendiéndose como tal el diseño de sistemas destinados a su venta a terceros.

No se admiten desarrollos cuya única finalidad sea el control horario.

6.4. Desarrollo de sistemas IoT (Internet of Things). Este tipo de proyecto busca la incorporación, en la empresa, de redes de sensorización para la monitorización y visualización de aspectos propios en los procesos productivos de la empresa. En este tipo de proyecto solo se consideran costes elegibles los asociados a las actividades de consultoría, desarrollo e implementación, no teniendo tal condición los costes de adquisición, ni el alquiler/mantenimiento temporal de los sensores, ni hardware y software que se requieran en la solución a implementar.

El proyecto a plantear deberá contemplar, al menos, las siguientes actividades:

A. *Análisis de adecuación.* A partir de las necesidades expresadas por la empresa, se abordará la elaboración de un análisis de consultoría orientado a determinar la idoneidad de la inclusión de redes de sensorización en la actividad de la empresa, tanto desde un punto de vista técnico, económico como de prestaciones. Este análisis contendrá un análisis DAFO, la definición de los objetivos perseguidos, así como de unos indicadores que permitan medir la consecución de estos de manera objetiva.

Además, el documento de análisis deberá definir dichos indicadores, así como su forma objetiva de medida al tiempo que los valores que dichos indicadores deben alcanzar, a la justificación del proyecto, para la consecución de los objetivos marcados.





Unión Europea

Pág.:_19_(22)

- B. *Especificaciones funcionales.* Una vez realizado el análisis de adecuación y determinado por parte de la empresa la implementación de una red de sensorización, se abordará la redacción de las especificaciones que debe presentar el sistema requerido tanto desde un punto funcional como de requerimientos hardware y software. Contemplará el diseño de la arquitectura del sistema, así como el desarrollo/implementación de aplicaciones para la visualización de los datos capturados, que deberán presentar una versión móvil que favorezca la innovación en la actividad de la empresa. El desarrollo e implementación de dicha aplicación móvil se entenderá comprendida en el alcance de este bono.
- C. *Estudio de costes.* Este documento contendrá una planificación de ejecución económica en la que se distinguirá los conceptos de inversión y gasto.
- D. *Desarrollo e implementación.* Se abordará la materialización efectiva y operativa del sistema propuesto. Se planificará un periodo/cronograma de desarrollo e implementación del sistema en base a las especificaciones funcionales establecidas. Dentro de esta fase también se contemplará un periodo de pre-explotación que permita la identificación de problemas o desfases del sistema, así como una configuración más ajustada del mismo.
- E. *Explotación.* Se establecerá un periodo de explotación suficiente, dentro del marco de ejecución del proyecto, transcurrido el cual se aportarán el valor de los indicadores definidos, así como su grado de cumplimiento frente a los objetivos marcados, realizando una valoración de estos.

6.5. Desarrollo y adopción de soluciones orientadas a la ciberseguridad.

El objetivo de este tipo de proyectos es facilitar la adopción, por parte del beneficiario, de soluciones de ciberseguridad encaminadas a garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de datos dentro de sus procesos TIC, estableciendo mecanismos capaces de monitorizar eventos, identificar actividades sospechosas y brechas de seguridad, reportarlas adecuadamente y ejecutar acciones de contención de las amenazas con el fin de proteger los datos sensibles.

El proyecto a plantear deberá contemplar, al menos, las siguientes actividades:

- A. *Análisis de adecuación.* A partir de las necesidades expresadas por el beneficiario se abordará un estudio de consultoría del entorno de seguridad TIC actualmente desplegado y de los procedimientos de gestión, con el objeto de valorar la capacidad actual de respuesta ante eventos que puedan comprometerlo.

De considerarse conveniente, se podrán utilizar técnicas pentesting, realizando simulacros de ciberataques con el objetivo de traspasar las defensas perimetrales existentes y conseguir acceso en la red interna, evaluando el alcance de las brechas identificadas y de las posibilidades de explotarlas.





Unión Europea

Pág.:_20_ (22)

- B. *Especificaciones funcionales.* Una vez realizado el análisis de adecuación, se abordará la redacción de las especificaciones que debe presentar el sistema requerido tanto desde un punto funcional como de requerimientos hardware y software.

Como mínimo, se establecerá el número y tipo de eventos a monitorizar, los procedimientos de respuesta ante incidentes (apertura de casos > investigación del incidente > cierre de incidente > informe), y las características de los sistemas y soluciones a implementar/integrar.

Estos sistemas y soluciones deberán disponer de un entorno amigable de control de incidencias basadas en eventos (indicadores de compromiso o rastros asociados a posibles intrusiones), proporcionando al operador la posibilidad de identificar la incidencia de seguridad y gestionarla adecuadamente.

- C. *Estudio de costes.* Este documento contendrá una planificación de ejecución económica en la que se distinguirá los conceptos de inversión y gasto.

- D. *Desarrollo e implementación.* Se abordará la materialización efectiva y operativa de la solución propuesta. Se planificará un periodo/cronograma de desarrollo e implementación del sistema en base a las especificaciones funcionales establecidas. Dentro de esta fase también se contemplará un periodo de pre-explotación que permita la identificación de problemas o desfases del sistema, así como una configuración más ajustada del mismo.

Se podrá establecer un periodo de formación a los operarios que gestionarán el sistema implementado, con el objeto de que cuenten con los conocimientos y habilidades necesario para dar respuesta a los incidentes.

- E. *Explotación.* Se establecerá un periodo de explotación suficiente, dentro del marco de ejecución del proyecto, transcurrido el cual se aportarán el valor de los indicadores definidos, así como su grado de cumplimiento frente a los objetivos marcados, realizando una valoración de estos, si es necesario, mediante la realización de nuevas auditorías periódicas de pentesting.

6.6. Aplicaciones de realidad virtual, aumentada, mixta o extendida.

El objetivo de este tipo de proyectos es facilitar la adopción y el desarrollo, por parte del beneficiario, de aplicaciones de realidad virtual, aumentada, mixta o extendida.

El proyecto a plantear deberá contemplar, al menos, las siguientes actividades:

- A. *Análisis de adecuación.* A partir de las necesidades expresadas por el beneficiario se abordará un estudio sobre las opciones de incorporar entornos de realidad virtual, aumentada, mixta o extendida a sus procesos productivos.
- B. *Especificaciones funcionales.* Una vez realizado el análisis de adecuación, se abordará la redacción de las especificaciones que debe presentar el sistema requerido tanto desde un punto funcional como de requerimientos hardware y software.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





Unión Europea

Pág.:_21_(22)

- C. *Estudio de costes.* Este documento contendrá una planificación de ejecución económica en la que se distinguirá los conceptos de inversión y gasto.
- D. *Desarrollo e implementación.* Se abordará la materialización efectiva y operativa de la solución propuesta. Se planificará un periodo/cronograma de desarrollo e implementación del sistema en base a las especificaciones funcionales establecidas. Dentro de esta fase también se contemplará un periodo de pre-explotación que permita la identificación de problemas o desfases del sistema, así como una configuración más ajustada del mismo.
- Se podrá establecer un periodo de formación a los operarios que gestionarán el sistema implementado, con el objeto de que cuenten con los conocimientos y habilidades necesario para dar respuesta a las incidencias.
- E. *Explotación.* Se establecerá un periodo de explotación suficiente, dentro del marco de ejecución del proyecto, transcurrido el cual se aportarán el valor de los indicadores definidos, así como su grado de cumplimiento frente a los objetivos marcados.

7. INDUSTRIA 4.0

El objetivo de este tipo de proyectos es impulsar la transformación digital de las empresas industriales canarias, facilitando, a través de un servicio de asesoramiento especializado e individualizado, la incorporación de tecnologías e innovaciones destinadas a la digitalización de sus procesos y a la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido, así como la reducción de costes de producción o la disminución de plazos de puesta en el mercado de nuevos productos.

Dicho servicio de asesoramiento deberá constar de, al menos, las siguientes actividades:

- A. *Análisis de situación actual.* Se desarrollará un diagnóstico de la situación de partida del beneficiario, tanto desde el punto de vista tecnológico como de los procedimientos y metodologías seguidas.
- B. *Identificación de oportunidades de digitalización.* A partir del análisis inicial, se identificarán las oportunidades de digitalización en cada una de las fases del proceso productivo de la empresa, realizando un benchmarking de las distintas tecnologías habilitadoras susceptibles de ser utilizadas en el proyecto. Se estimará para cada una de ellas la rentabilidad esperada, en términos de ahorro de costes o de capacidad de generación de nuevos ingresos. Finalmente, se identificarán los posibles proveedores de las soluciones tecnológicas identificadas.
- C. *Modelado y simulación.* Se realizará el modelado y simulación de los escenarios resultado de incorporar las tecnologías propuestas, con el objeto de ayudar a la hora de decidir cuál de ellas implantar.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





- D. *Elaboración del Plan de transformación digital.* Se abordará la definición de la hoja de ruta a seguir para la aplicación de las innovaciones detectadas, estableciendo un cronograma de trabajo por fases y fijando para cada una de éstas los objetivos a alcanzar.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 18/03/2021 - 13:05:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 92 / 2021 - Libro: 2486 - Fecha: 18/03/2021 14:54:40	Fecha: 18/03/2021 - 14:54:40
En la dirección https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 086hPbcTlNgjdufD3WpKwaU9xuWJAIWgR	 
El presente documento ha sido descargado el 18/03/2021 - 15:10:34	